**ACTA SESIÓN ORDINARIA CSN-023-2026.** Acta número veintitrés correspondiente a la sesión ordinaria celebrada de manera híbrida por medio de la plataforma TEAMS, el catorce de octubre de dos mil veintiséis a las doce horas con veinticinco minutos, presidida por el señor Manuel Antonio Víquez Jiménez, en calidad de presidente, presente de manera presencial, con la asistencia de los siguientes miembros que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional. Integran quórum virtual: Óscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Suplentes que asisten: Ninguno. Ausentes con justificación: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. ----------

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ----------

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** ----------

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. ----------

**ACUERDO1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** ----------

**ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado previamente el orden del día, se propone incorporar dentro del Capítulo IV, Asuntos de Presidencia, el informe relacionado con la visita de la señora Lydia Beatriz López Sosa, especialista uruguaya en prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (ALA/CFT). Asimismo, se propone incorporar, dentro del Capítulo V, Asuntos de los Señores Miembros, el seguimiento al proyecto de ley para limitar la función notarial. Adicionalmente, se realizan los ajustes y reordenamientos necesarios en la agenda para incorporar los temas incluidos con posterioridad a la convocatoria y garantizar un adecuado orden de discusión. No habiendo más observaciones, se somete a votación el orden del día. ----------

**ACUERDO 2. a)** Aprobar el orden del día de la presente sesión, incorporando los temas solicitados durante su conocimiento. **b)** Autorizar los ajustes de ubicación y renumeración de los artículos que resulten necesarios para la adecuada organización de la agenda. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.°22 celebrada el 30 de setiembre de 2026. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a votación. ----------

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.°22 celebrada el 30 de setiembre de 2026.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA.** ----------

**ARTÍCULO 4. Solicitud de insumos sobre asuntos críticos para la formulación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2027.** Se recibe para conocimiento y análisis el documento CARTA-DNN-UAI-0066-2026, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito por Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, referente a la solicitud de insumos sobre asuntos críticos para la formulación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al período 2027. - Intervención de la señora Evelyn Aguilar: En la citada carta la Auditoría Interna solicita al Consejo Superior Notarial y a la Dirección Ejecutiva identificar, desde sus respectivos ámbitos de competencia, los asuntos críticos de la gestión institucional que consideren pertinentes para su eventual incorporación en el Plan Anual de Trabajo correspondiente al período 2027. Se señala la importancia de que dicho proceso de planificación considere las áreas de mayor relevancia institucional, los riesgos asociados a la gestión y las oportunidades de mejora, de manera que las labores de fiscalización contribuyan al fortalecimiento del control interno y al cumplimiento de los objetivos institucionales. **----------**

Este Consejo considera pertinente poner en conocimiento de la Auditoría Interna la preocupación institucional existente respecto de diversos procesos sustantivos de la Dirección Nacional de Notariado, particularmente aquellos asociados a la Unidad Legal Notarial, dada su incidencia directa en la prestación de los servicios institucionales y en el cumplimiento de las competencias sustantivas asignadas por ley. En ese sentido, se estima conveniente sugerir que, dentro de las valoraciones que realice la Auditoría Interna para la formulación definitiva de su Plan Anual de Trabajo 2027, se considere la posibilidad de incorporar acciones de auditoría dirigidas a la

evaluación de dichos procesos, según los criterios de riesgo, materialidad y prioridad que técnicamente determine esa dependencia. ----------

**ACUERDO 4. a)** Tener por conocido el documento CARTA-DNN-UAI-0066-2026, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, relacionado con la formulación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2027. **b)** Comunicar a la Auditoría Interna la conveniencia de valorar, dentro del proceso de formulación del Plan Anual de Trabajo para el período 2027, la incorporación de estudios relacionados con los procesos sustantivos de la Dirección Nacional de Notariado, particularmente aquellos asociados a la Unidad Legal Notarial, de conformidad con los criterios técnicos de planificación y evaluación de riesgos que correspondan. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 5. Estado del proceso de designación de la representación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante el Consejo Superior Notarial.** Se recibe para conocimiento y análisis el oficio OF-CNR-171-2026, de fecha 6 de octubre de 2026, suscrito por Katalina Perera Hernández, directora a.i. de OPES, mediante el cual se comunica la designación de representantes del Consejo Nacional de Rectores. ----------

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Este punto es en seguimiento del acuerdo N.°18, tomado en sesión ordinaria N.°22, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 30 de setiembre de 2026, al respecto se informa que el Consejo Nacional de Rectores solicita en esta nota al Consejo Superior Notarial valorar las candidaturas de Óscar Enrique Zúñiga Ulloa y Denia Fernández Morales para asumir la representación de dicho órgano colegiado ante esta Dirección. Sobre lo cual me parece que nos limitemos a indicar si hubiera o no objeción alguna sobre las candidaturas propuestas, pues no nos corresponde aprobar o rechazarlas, a lo sumo advertir cualquier situación que

contraindique la designación si se conociera alguna, lo procedente más bien sería solicitarle a CONARE que oficialice los nombramientos ante Consejo de Gobierno, según lo dispone el artículo 22 del código notarial. ----------

No habiendo observaciones ni objeciones en cuanto a este tema, se somete a votación. ----------

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibido y conocido el oficio OF-CNR-171-2026, de fecha 6 de octubre de 2026, suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a. i. de OPES, mediante el cual se solicita valorar las candidaturas propuestas para asumir la representación del CONARE ante el Consejo Superior Notarial. **b)** Manifestar al Consejo Nacional de Rectores que la Dirección Nacional de Notariado no encuentra causales para objetar las candidaturas de los señores Óscar Enrique Zúñiga Ulloa y Denia Fernández Morales. **c)** Instar al Consejo Nacional de Rectores a realizar las gestiones pertinentes ante el Consejo de Gobierno para oficializar la designación de su representación, conforme a lo dispuesto por artículo 22 del Código Notarial. **d)** Tener por cumplido el acuerdo N.°18, tomado en sesión ordinaria N.°22, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 30 de setiembre de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 6. Solicitud de autorización para modificar el horario de trabajo presencial de la Auditora Interna.** Se recibe CARTA-DNN-UAI-0065-2026 y remitida por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DNN-DE-OF-345-2026, para conocimiento y resolución del Consejo Superior Notarial. ----------

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Se pone en conocimiento del Consejo la gestión planteada por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, mediante la cual solicita la modificación de las condiciones de horario bajo las cuales presta sus servicios. La gestionante fundamenta su solicitud en las particularidades propias de las funciones de auditoría y en la

necesidad de ajustar su jornada a determinadas condiciones operativas asociadas al ejercicio del cargo. ----------

Analizada la solicitud, este Consejo estima necesario contar previamente con un criterio jurídico que permita determinar el marco normativo aplicable en materia de jornada laboral, horarios de trabajo y eventuales mecanismos de flexibilización o modificación de horario dentro de la Dirección Nacional de Notariado, así como las competencias de las distintas autoridades administrativas para aprobar este tipo de gestiones. Asimismo, se considera pertinente revisar los antecedentes administrativos relacionados con la exoneración del registro de asistencia previamente otorgada a la Auditora Interna, con el fin de determinar el fundamento jurídico que sustentó dicha decisión, la autoridad competente para emitirla y su conformidad con la normativa vigente al momento de su adopción. ----------

No habiendo más observaciones ni objeciones en cuanto a este tema, se somete a votación. -------

**ACUERDO 6. a)** Tener por recibida y conocida la solicitud presentada por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, mediante carta CARTA-DNN-UAI-0065-2026, relacionada con la modificación de su horario de trabajo. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita criterio respecto del marco normativo aplicable a la Auditoría Interna respecto a la jornada laboral y horarios de trabajo en la Dirección Nacional de Notariado, incluyendo las competencias institucionales para autorizar modificaciones, flexibilizaciones o excepciones de carácter individual. **c)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que analice los antecedentes administrativos relacionados con la exoneración del registro de asistencia previamente otorgada a la Auditora Interna, determinando el fundamento jurídico que la sustentó, la competencia de la autoridad que la concedió y su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente al momento de

su emisión. **d)** Posponer el conocimiento y resolución de la solicitud planteada hasta tanto se cuente con el criterio jurídico solicitado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---------

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** ----------

**ARTÍCULO 7. Visita de la Escribana Lydia Beatriz López Sosa.** Se informa sobre la visita de la señora Lydia Beatriz López Sosa, especialista uruguaya en prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), quien brinda colaboración altruista en los webinarios y en la preparación de los notarios costarricenses que serán entrevistados por el equipo evaluador del GAFILAT. ----------

Intervención del señor Manuel Antonio Víquez: Indica que, en reunión previa con la señora Lydia Beatriz López Sosa, se realizó la presentación de los miembros del Consejo y se intercambiaron impresiones sobre su experiencia y colaboración en el fortalecimiento de las capacidades del notariado costarricense en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (ALA/CFT). Asimismo, es de reconocer su valiosa disposición para colaborar, de manera altruista, en el desarrollo de webinarios y en la preparación de los notarios costarricenses que serán entrevistados por el equipo evaluador del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Los miembros del Consejo destacaron el valor de los aportes realizados, así como la relevancia de promover este tipo de espacios de cooperación e intercambio de experiencias internacionales. Asimismo, consideran oportuno dejar constancia del especial agradecimiento institucional hacia la señora López Sosa, quien participó de las actividades de manera voluntaria y desinteresada, asumiendo personalmente los costos asociados a su desplazamiento internacional, circunstancia que evidencia un genuino compromiso con el fortalecimiento de las capacidades técnicas del notariado regional y de los mecanismos de prevención desarrollados por esta

institución. ----------

**ACUERDO 7. a)** Tener por conocida la visita de la señora Lydia Beatriz López Sosa, especialista uruguaya en prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), así como las actividades desarrolladas durante su permanencia en el país. **b)** Extender un especial agradecimiento a la señora Lydia Beatriz López Sosa, Escribana de la República Oriental del Uruguay, por la valiosa colaboración brindada a la Dirección Nacional de Notariado y al Consejo Superior Notarial durante su visita al país, destacando la disposición, profesionalismo y compromiso demostrados al compartir su experiencia y conocimientos especializados en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. **c)** Comunicar el presente acuerdo a la señora Lydia Beatriz López Sosa, como muestra del reconocimiento y agradecimiento institucional por su destacada colaboración. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** ----------

**ARTÍCULO 8. Medidas cautelares emitidas por la Dirección Nacional de Notariado.** La señora Evelyn Aguilar expone las dificultades que la aplicación de las medidas cautelares emitidas por la DNN está generando en el funcionamiento del Departamento de Archivo Notarial. ----------

Intervención del señor Evelyn Aguilar: Agradezco el espacio para exponer las diversas dificultades operativas identificadas en la coordinación entre la Dirección Nacional de Notariado y el Archivo Notarial, particularmente en lo relacionado con el acceso oportuno a información relevante para el ejercicio de las competencias de control y fiscalización de notarios inhabilitados cautelarmente. Señala que una de las principales necesidades identificadas consiste en establecer mecanismos formales y permanentes de comunicación entre la Unidad Legal Notarial y el Archivo Notarial,

especialmente para garantizar que toda medida cautelar dictada contra un notario público, así como sus eventuales modificaciones, levantamientos, revocatorias o anulaciones, sea puesta oportunamente en conocimiento del Archivo Notarial. Asimismo, destaca la importancia de fortalecer el intercambio de información entre ambas dependencias y avanzar hacia mecanismos más eficientes de coordinación institucional. ----------

Este Consejo comparte la preocupación expuesta y considera que existen oportunidades de mejora tanto en la coordinación interinstitucional como en el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para fortalecer los mecanismos de control y supervisión. En ese sentido, se analiza la conveniencia de promover acuerdos o instrumentos formales de colaboración entre la Dirección Nacional de Notariado y el Archivo Notarial, así como la conformación de espacios de trabajo técnico orientados a identificar alternativas de interoperabilidad e intercambio automatizado de información. Asimismo, se comenta la importancia estratégica que podría representar la implementación generalizada del índice electrónico notarial para fortalecer los procesos de control institucional y facilitar la verificación automatizada del cumplimiento de obligaciones notariales. Algunos miembros del Consejo consideran oportuno valorar, a futuro, la viabilidad de vincular determinados trámites o actuaciones institucionales al cumplimiento previo de obligaciones legales tales como la presentación de índices notariales, aspecto que requerirá un análisis jurídico, técnico y operativo específico. Este Consejo considera necesario impulsar medidas orientadas a mejorar la coordinación entre las distintas dependencias involucradas, fortalecer el intercambio oportuno de información relevante para el ejercicio de sus competencias y promover el análisis de herramientas tecnológicas y regulatorias que contribuyan a una supervisión más eficiente de la función notarial. ----------

Sin más observaciones, el tema se somete a votación. ----------

**ACUERDO 8. a)** Tener por conocido el informe presentado y las observaciones formuladas respecto de los mecanismos de coordinación e intercambio de información entre la Dirección Nacional de Notariado y el Archivo Notarial. **b)** Instruir a la Unidad Legal Notarial para que comunique formal y oportunamente al Departamento de Archivo Notarial, de la Dirección General de Archivo Nacional, mediante notificación vía correspondencia electrónica, de toda medida cautelar que afecte el ejercicio de la función notarial, así como cualquier resolución posterior que implique su modificación, ampliación, levantamiento, revocatoria o anulación, procurando que la información relevante se mantenga permanentemente actualizada. **c)** Solicitar a la Dirección General del Archivo Nacional valorar, en conjunto con la Dirección Nacional de Notariado, la suscripción de un instrumento de cooperación o mecanismo formal de coordinación que permita fortalecer el intercambio de información y la articulación de procesos entre ambas instituciones, y que designe a sus encargados en materia de tecnologías de información, para los efectos de promover una mesa de trabajo técnica entre funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado y del Archivo Notarial, con el fin de identificar oportunidades de interoperabilidad, automatización e intercambio electrónico de información que faciliten el ejercicio de las competencias de control, fiscalización y supervisión. **d)** Notificar el presente acuerdo a la señora Carmen Campos Ramírez, Directora del Archivo Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 9. Proyecto de ley para limitar la función notarial.** Se recibe para conocimiento y seguimiento la minuta DNN-CSN-MIN-032-2026, de fecha 12 de octubre de 2026, emitida por la Mesa de Trabajo encargada del proyecto de ley para limitar la función notarial. ----------

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: Expongo el tema en ausencia de don Enrique Alvarado, en la minuta se informa sobre los principales asuntos abordados durante la reunión, entre ellos, la revisión del texto sustitutivo del proyecto de ley, la necesidad de fortalecer su exposición de motivos mediante información técnica y estadística, las gestiones de coordinación con el Registro Nacional para obtener datos relevantes para el Observatorio y la continuidad de las acciones dirigidas a consolidar esta herramienta como apoyo para la toma de decisiones en materia notarial. Asimismo, se hace referencia a la revisión de la encuesta interna relacionada con el diagnóstico del notariado y a la importancia de continuar las gestiones de acercamiento y sensibilización con las instituciones y los actores pertinentes, una vez que la propuesta de ley se encuentre debidamente depurada. En relación con las gestiones ante el Registro Nacional, se señala la necesidad de coordinar una reunión con el señor Agustín Meléndez, con la participación de los señores Tony Umaña Díaz y Alejandra Faba Saborío, a fin de presentar el Observatorio y gestionar el acceso a las estadísticas disponibles, así como explorar la posibilidad de obtener información mediante minería de datos a mediano plazo y establecer mecanismos para su actualización periódica. ----------

Interviene doña Evelyn Aguilar: Considerando los avances reportados, reconocemos el valor de la información recopilada como insumo para fortalecer la propuesta de reforma legal en estudio. No obstante, considero que iniciativas complementarias como un eventual observatorio de la actividad notarial requerirían un proceso de diseño, definición de objetivos, determinación de fuentes de información y valoración de recursos institucionales que actualmente exceden el alcance de los trabajos encomendados, siendo el objetivo primordial concretar el proyecto de ley. En consecuencia, estimo conveniente solicitarles que la mesa de trabajo concentre sus esfuerzos

en la conclusión de la propuesta legislativa y los estudios que la sustentan, a fin de someterla oportunamente a conocimiento de este Consejo, con un plazo razonable, que puede ser de un mes para tener el borrador finalizado y poder someterlo a estudio. ----------

No habiendo más observaciones se somete el tema a votación. ----------

**ACUERDO 9. a)** Tener por recibido y conocido el informe de avance presentado por la mesa de trabajo respecto del proyecto de ley relacionado con el ejercicio de la función notarial. **b)** Tener por conocidos los avances alcanzados en la recopilación, sistematización y análisis de la información utilizada para la elaboración de la propuesta legislativa. **c)** Disponer que las labores de la mesa de trabajo continúen orientadas prioritariamente a la elaboración y fundamentación de la propuesta de reforma legal encomendada. **d)** Solicitar a la mesa de trabajo que, en el plazo de un mes, concluya y presente a conocimiento del Consejo Superior Notarial una propuesta de proyecto debidamente fundamentada, para su análisis y discusión por parte de este órgano colegiado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** ----------

**ARTÍCULO 10. Informe de avance sobre la tramitación del Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel.** Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-0346-2026, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria, coordinador de la Comisión Institucional de Mejora Regulatoria, referente al informe de avance sobre la tramitación del reglamento indicado. ---------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria: Sobre el estado actual de la tramitación del proyecto de Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel, se informa que se concluyó la formulación para solicitar la revisión técnica y la

carga documental del expediente regulatorio, por lo que el pasado 8 de octubre de 2026 se realizó su remisión formal ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la plataforma SICOPRE, quedando sometido al procedimiento de control previo regulatorio. Asimismo, se informa que el expediente incorpora los estudios técnicos, jurídicos y económicos requeridos para su valoración y que, como parte del procedimiento de mejora regulatoria, el aviso de consulta pública del proyecto fue publicado en La Gaceta N.° 192 del 12 de octubre de 2026, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la recepción de observaciones por parte de los interesados, a través de la plataforma SICOPRE. Una vez vencido el plazo las revisiones se someterán a valoración de la mesa de trabajo a cargo del tema, y finalmente, remitidas a este Consejo para su conocimiento y aprobación. No obstante, trámite continuará sujeto a la emisión del dictamen técnico por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria, una vez que se remita la valoración de las observaciones que se reciban durante la consulta pública y, posteriormente, la presentación de una propuesta final a conocimiento de este Consejo para las decisiones que correspondan. ----------

Se tiene por recibido el informe de seguimiento, no habiendo consultas ni observaciones adicionales, se somete a votación. ----------

**ACUERDO 10. a)** Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-0346-2026, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria, coordinador de la Comisión Institucional de Mejora Regulatoria, mediante el cual se informa sobre el avance en la tramitación del Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel, así como la exposición realizada ante este Consejo. **b)** Tener por acreditado que el expediente regulatorio fue remitido formalmente a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de

Economía, Industria y Comercio para su trámite de control previo y que el proyecto fue sometido a consulta pública mediante su publicación en La Gaceta N.° 192 del 12 de octubre de 2026, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de observaciones. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que traslade las observaciones a conocimiento de la mesa de trabajo encargada de este reglamento, una vez precluido el plazo legal correspondiente, y posteriormente se remita la versión revisada consolidando los cambios pertinentes para aprobación de este Consejo. **d)** Tener por cumplido el inciso c) del Acuerdo N.° 6, adoptado en la sesión ordinaria N.° 11-2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 11. Solicitud de autorización para la suscripción de Memorando de Entendimiento entre la Dirección Nacional de Notariado y la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-333-2026, de fecha 30 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud de autorización para la suscripción de un memorando de entendimiento con la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: En atención a lo dispuesto mediante el Acuerdo N.° 8 de la sesión ordinaria N.° 17, celebrada el 05 de agosto de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el criterio solicitado respecto del instrumento de cooperación propuesto, mismo que fue incorporado al expediente para conocimiento de este Consejo. Sobre este particular, se informa que existen diferencias de criterio respecto del trámite que correspondería seguir para la formalización del instrumento, específicamente en cuanto a la eventual intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Mientras el criterio jurídico identifica aspectos que podrían ameritar valoración adicional en esa materia, la Dirección Ejecutiva estima que, dada la

naturaleza no vinculante del memorando y los alcances limitados de la cooperación propuesta, no resulta necesaria una gestión adicional ante dicha instancia, por lo que respetuosamente se solicita a este Consejo se avale y autorice a esta Dirección proceder con la suscripción del instrumento conforme a la justificación brindada por esta oficina. ----------

Analizado el asunto, este Consejo considera pertinente acoger la propuesta de Memorando de Entendimiento, cuyo propósito es establecer un marco general de cooperación entre la Dirección Nacional de Notariado y la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador para promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia notarial, así como el desarrollo de iniciativas de colaboración en temas de interés común. Asimismo, se reconoce que el instrumento surge de los espacios de cooperación técnica generados a nivel regional y del interés compartido de ambas instituciones por fortalecer las capacidades de supervisión, fiscalización y modernización de la función notarial. Se destaca además que el memorando facilitará el intercambio de experiencias en áreas estratégicas como la supervisión basada en riesgos, la capacitación especializada, el fortalecimiento institucional, la transformación digital de los servicios notariales y, particularmente, las acciones relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Finalmente, este Consejo comparte el criterio de que el instrumento posee naturaleza no vinculante y constituye únicamente un marco de cooperación institucional, por lo que no genera obligaciones jurídicas exigibles para las partes, no implica compromisos financieros ni habilita el intercambio de información protegida fuera de los mecanismos legalmente establecidos, limitándose a facilitar futuras iniciativas de colaboración dentro del ámbito de competencia de cada institución, resultando entonces viable autorizar su

suscripción. ----------

**ACUERDO 11. a)** Tener por recibido y conocido el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto mediante el Acuerdo N.° 8, adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión ordinaria N.° 17, celebrada el 05 de agosto de 2026. **b)** Tener por conocido el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la Dirección Nacional de Notariado y la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador. **c)** Aprobar, en lo sustancial, la suscripción del Memorando de Entendimiento propuesto, por constituir un instrumento de cooperación técnica de carácter no vinculante orientado al intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia notarial, supervisión institucional, modernización de servicios y prevención de la legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. **d)** Considerar que, dada la naturaleza no vinculante del instrumento, la ausencia de compromisos financieros y el hecho de que no genera obligaciones jurídicas exigibles para las partes, su formalización no requiere gestiones adicionales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **e)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias para la formalización y suscripción del Memorando de Entendimiento, así como para coordinar las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo de este instrumento dentro del ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Notariado. **f)** Comunicar el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, para los fines correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 12. Remisión de Informes de Auditoría Externa correspondientes a los períodos 2024 y 2025.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-339-2026, de fecha 5

de octubre de 2026, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria, referente a la remisión de los informes de Auditoría Externa de los períodos 2024 y 2025, elaborados por el Despacho Mejías y Asociados. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: La documentación remitida comprende los estados financieros y las opiniones de los auditores independientes de ambos períodos, los informes de atestiguamiento sobre la ejecución y liquidación presupuestaria correspondientes a los años 2024 y 2025, así como la Carta de Gerencia 2024-2025. Se indica que dichos informes fueron previamente revisados y analizados por la Dirección Ejecutiva y se trasladan al Consejo Superior Notarial para su conocimiento y valoración. Asimismo, se deja a consideración de este órgano colegiado la posibilidad de coordinar con el Despacho Mejías y Asociados una presentación de los resultados de las auditorías externas, con el propósito de conocer en detalle los aspectos contenidos en los informes y facilitar su análisis por parte de los miembros del Consejo. ----------

Este Consejo considera conveniente dar por recibidos los informes de auditoría externa, no obstante resulta necesario contar con una presentación directa por parte de los auditores responsables, así como del encargado del contrato, a efectos de ampliar los alcances de los informes, evacuar consultas y facilitar su análisis previo a la adopción de cualquier acuerdo sobre su contenido. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. ----------

**ACUERDO 12. a)** Tener por recibidos y conocidos los informes remitidos por la firma auditora externa. **b)** Convocar a los representantes de la firma auditora externa a la próxima sesión ordinaria de este Consejo, así como al señor Róger Ureña Vega, Jefe de la Unidad de Gestión Financiera, con el fin de que realicen una presentación de los informes emitidos y atiendan las

consultas que formulen los miembros del órgano colegiado. **c)** Posponer el análisis de fondo de los informes y cualquier decisión relacionada con su contenido hasta tanto se realice la presentación indicada en el inciso anterior. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**ARTÍCULO 13. Participación en las Reuniones de Grupos de Trabajo y LIV Pleno de Representantes del GAFILAT.** Se somete a aprobación del Consejo Superior Notarial la participación de los señores Luis Mariano Jiménez y Yamileth Castillo Jiménez en las Reuniones de Grupos de Trabajo y LIV Pleno de Representantes del GAFILAT, a realizarse del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, en el Centro de Convenciones ATLAPA, Salón Las Totumas, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, así como la autorización correspondiente para realizar el viaje. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Señala que la participación en esta actividad reviste especial relevancia para la institución, en virtud del próximo proceso de Evaluación Mutua de Costa Rica, en el que se valorará el cumplimiento técnico y la efectividad del sistema nacional de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En este contexto, la asistencia de representantes de la Dirección Nacional de Notariado permitirá fortalecer la coordinación interinstitucional, dar seguimiento a los avances regionales y contribuir con insumos técnicos desde el ámbito notarial, en concordancia con los estándares internacionales del GAFILAT y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Por lo anterior, se solicita autorizar la participación de mi persona y de la señora Yamileth Castillo Jiménez, jefatura de la Unidad de Prevención. Asimismo, se solicita autorizar la utilización de recursos institucionales para cubrir los gastos de viaje de un tercer funcionario de la Dirección Nacional de Notariado cuyas funciones guarden relación con las materias objeto de la actividad,

con el fin de apoyar las labores técnicas, operativas y de coordinación requeridas durante la gira, siempre que exista contenido presupuestario disponible, se cuente con las reservas presupuestarias correspondientes y se atiendan los requisitos establecidos en la normativa aplicable. ----------

**ACUERDO 13. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-347-2026, de fecha 12 de octubre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud de autorización para participar en las Reuniones de los Grupos de Trabajo y el LIV Pleno de Representantes del GAFILAT. **b)** Autorizar a los señores Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, y Yamileth Castillo Jiménez, jefatura de la Unidad de Prevención, para participar en las Reuniones de los Grupos de Trabajo y el LIV Pleno de Representantes del GAFILAT, que se llevarán a cabo del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, ambos días inclusive, en el Centro de Convenciones ATLAPA, Salón Las Totumas, en la ciudad de Panamá, República de Panamá. **c)** Aprobar el pago de los gastos correspondientes a tiquetes aéreos, transporte, hospedaje, viáticos, seguros de viaje, impuestos aeroportuarios y demás gastos conexos que se generen con motivo de la participación autorizada, con cargo al presupuesto institucional y de conformidad con las reservas presupuestarias correspondientes, el itinerario de viaje que se gestione y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República. Cualquier reconocimiento adicional deberá contar con la debida justificación y los comprobantes respectivos, según corresponda. Asimismo, los beneficios derivados de la compra de pasajes aéreos o del pago de servicios de alimentación, hospedaje y similares deberán ser cedidos a la Dirección Nacional de Notariado, para que disponga de ellos conforme corresponda. **d)** Disponer que, durante los días comprendidos entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026, ambos días inclusive, los funcionarios autorizados devengarán el 100

% de su salario, de conformidad con la normativa aplicable. **e)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que disponga la utilización de recursos institucionales para cubrir los gastos de viaje los funcionarios a su cargo que sean designados para brindar apoyo técnico durante la gira, sujeto a la existencia de contenido presupuestario disponible, a las reservas presupuestarias correspondientes y al cumplimiento de la normativa aplicable. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** ----------

No hay. ----------

**CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS.** ----------

**ARTÍCULO 14. Corrección de error material en la resolución**. Se somete a conocimiento del Consejo Superior Notarial la necesidad de corregir un error material identificado en la resolución N.° 418757, dictada dentro del expediente administrativo N.° 242055, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la notaria Andrea Mora Villalobos, carné profesional N.° 18826, contra la resolución de traslado de cargos N.° 417793. ----------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Explica que, al emitirse la resolución correspondiente, se consignó por error el número 418757, cuando el número correcto que identifica dicho acto administrativo es el 425141. En virtud de lo anterior, se considera procedente realizar la corrección respectiva, de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de un error material que no implica modificación alguna del contenido, los fundamentos ni lo resuelto por el Consejo Superior Notarial. ----------

**ACUERDO 14. a)** Corregir el error material consignado en el encabezado de la resolución dictada dentro del expediente administrativo N.° 242055, correspondiente al recurso de apelación

interpuesto por la notaria Andrea Mora Villalobos, carné profesional N.° 18826, de manera que donde se indica «Resolución N.° 418757» se lea correctamente «Resolución N.° 425141». **b)** Mantener incólumes los demás extremos de la resolución, por cuanto la presente corrección se limita exclusivamente al número de identificación del acto administrativo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** ----------

No hay. ----------

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. ----------

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 13:40 horas se da por concluida la sesión. ----------

MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.11.13 10:09:05 -06'00'

**Manuel Antonio Víquez Jiménez**
Presidente
**Consejo Superior Notarial**

EVELYN PRISCILA AGUILAR SANDI (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0846-0474.
Fecha declarada: 17/11/2026 03:53:52 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

**Evelyn Aguilar Sandí**
Secretaria
**Consejo Superior Notarial**